**ASENTAMIENTOS**

REQUISITOS PARA HACER ASENTAMIENTOS

Requisitos de conformidad al Art. 28, de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar:  
NACIDOS EN HOSPITALES  
1) Documentos de Identidad de los padres.  
2) Certificado de Nacimiento (Plantares) del niño (a).  
3) Documento de Identidad de la persona informante.

NACIDOS EN CASA  
1) Documentos de Identidad de los padres.  
2) Dos testigos con DUI que sepan firmar.  
3) Partera con documentos de Identidad.  
4) Presentar al nacido para que se impriman sus plantares.

ACLARACIÓN  
1 – La inscripción de la partida del niño (a) y la primera certificación son gratis.  
2 – Recordar que los padres disponen de 90 días posteriores al nacimiento del niño (a) para registrarlo sin multa. Del día 91 y hasta antes que el niño (a) cumpla los siete años podrá inscribirse previo el pago de una multa de 2.86.  
3 – La persona informante podrá ser el padre, la madre o un pariente cercano del recién nacido, En el Caso que los padres sean casados cualquier pariente puede dar los datos.  
4 – En caso que al niño (a) no se le establezca filiación paterna el documento de identidad a presentarse será el de la madre.  
5 – Los documentos mencionados deben presentarse en original